

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado 2014-00329-01

Atenta la Curadora designada al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, allegó al Despacho los documentos que dan cuenta de las erogaciones realizadas en favor de su pupila; para el efecto se aportaron veinticuatro (24) paquetes de copias, que contienen los documentos que las soportan.

Sobre el recuento de hechos relevantes precisó: *"...que a partir del último informe ella no ha vuelto a presentar una situación crítica donde se haya tenido que hospitalizar; en cuanto a su enfermedad mental del Alzheimer su proceso ha ido avanzando de forma tal que ha empezado a perder su movilidad física donde ella siempre necesita una ayuda para sentarse o para moverse para en la cama, a la vez que también su condición social ya no hay una interacción debido a que ha perdido la capacidad para hablar, solo balbucea de tal forma que no hay una interacción. La cuida permanentemente la sobrina Isabel Cristina Álvarez que está las 24 horas, la hermana María Ofelia ayuda a bañar, le da alimentación, esta con ella en las tardes, le suministra los medicamentos; como vivimos en un edificio todos juntos estamos al pendiente de ella. Hoy en día ella necesita 100% ayuda para ir al baño, sufre de incontinencia mixta; las enfermedades que ha sufrido son gripales, pero nada relevante, ella está totalmente en cama y no tiene ninguna conciencia para nada, solo hay momentos de lucidez, pero muy esporádicos. Los bienes están iguales, todo sigue igual, las mismas propiedades, en la pandemia a pesar de la dificultad desocuparon un apartamento, pero se logró cubrir todos los gastos y necesidades que ella tenía, en lo económico todo sigue igual, lo más importante es darle calidad de vida y eso se lo brindamos en la casa";* y respecto de la valoración ordenada, la misma se llevó a cabo por el doctor Iván Darío Ángel M., médico y cirujano, que concluyó que la paciente se encuentra muy deteriorada de su esfera neurológica.

Así las cosas, con el informe realizado por la curadora y las gestiones adelantadas sobre este particular, encuentra el Despacho que su labor ha sido cumplida a cabalidad y, por consiguiente, se declaran aprobadas las cuenta rendidas por la

señora LINA MARIA ALVAREZ ARANGO. Por no ser necesario mantenerlas en el Despacho, hágase devolución de la documentación aportadas para este fin.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ